

Magistrada de la Sala de referencia, provea lo conducente, **apercibidos** que en caso de no exhibir la promoción requerida, su demanda será enviada por incompetencia a la Sala que corresponda, aún sin dicha información; por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, esta Sala Regional **hace del conocimiento a las partes procesales** que en la tramitación del procedimiento hasta su conclusión se observará lo previsto en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, vigentes al momento del inicio del presente juicio.- **NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA PARTE ACTORA.**-

Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, **Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES PIEDRA**, en funciones a partir del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, designado por Acuerdo de Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en sesión extraordinaria de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 467, quien actúa asistido del **Licenciado IRVING RAMÍREZ FLORES**, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL MAGISTRADO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

M. EN D. HÉCTOR FLORES PIEDRA

LIC. IRVING RAMÍREZ FLORES

